RESOLUCION N° 4.312/2021

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE PEREZ & AGUAYO S.R.L. DEL SEÑOR HUGO ORLANDO AGUAYO OVELAR CON RUC Nº 80054076-0, PARA LA "REPARACION DE EMPEDRADO Y REPOSICION DE CORDONES EN VARIOS TRAMOS DE CIUDAD PDTE. FRANCO" CON ID N° 399.220, POR UN VALOR DE Gs. 245.096.500 (GUARANÍES: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS) EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCION N° 04/2021.-

Ciudad Pdte. Franco, 05 de Julio del 2.021

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 05 de Julio del 2.021, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de dos oferentes en ocasión al acto de apertura de sobre: Las empresas, **PEREZ & AGUAYO S.R.L con R.U.C. 80054076-0**ofertando por un monto total de: **Gs. 245.096.500 (Guaraníes: Doscientos cuarenta y cinco millones, noventa y seis mil quinientos), CONSTRUCTORA EL EDEN con R.U.C. 2952436-9**ofertando por un monto total de: **Gs. 249.263.000 (Guaraníes: Doscientos cuarenta y nueve millones, doscientos sesenta y tres mil).**

Que, el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las dos ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación la **REPARACION DE EMPEDRADO Y REPOSICION DE CORDONES EN VARIOS TRAMOS DE CIUDAD PDTE. FRANCO,** visto la urgencia y la necesidad de la reparación de empedrado en dichos tramos en la cual la circulación de vehículos es constante y las calles se encuentran en muy mal estado, por ende, la ejecución de esta obra es de extrema urgencia, así también bajo la inteligencia de que en el caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal en lo solicitados y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

La oferta de la empresa **PEREZ & AGUAYO S.R.L,** es la más baja comparativamente, y se seleccionó provisoriamente a la misma, para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida. ----------

Que, por otra parte, el informe arguye que el oferente **PEREZ & AGUAYO S.R.L.**, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación. ----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación. ----------

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Secretaría General

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD PDTE. FRANCO Intendencia

Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Que, por otra parte, la resolución DNCP Nº 5695/19 Art. 30 que establece nuevos criterios para los casos de no contar con el número mínimo de ofertas requeridas, en concordancia con el Art. 34 de la ley 2051/03. Estipula que "la Adjudicación se dará bajo la responsabilidad de la máxima autoridad". ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **PEREZ & AGUAYO S.R.L. DEL SEÑOR HUGO ORLANDO AGUAYO OVELAR con RUC Nº 80054076-0**, por un valor de **Gs. 245.096.500** (**Guaraníes: Doscientos cuarenta y cinco millones, noventa y seis mil quinientos)** En el marco del Procedimiento de Contratación por Excepción N° 04/2021 **"REPARACION DE EMPEDRADOS Y REPOSICION DE CORDONES EN VARIOS TRAMOS DE CIUDAD PDTE. FRANCO"** con **ID N° 399.220.**

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.021.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar. ----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL